TERMINOS DE REFERENCIA N° 11 DEL 2023 PIDAR 768-2022

DINAMIZADOR(A) – (contratista) A PROVEER: Prestación de servicios como Experto en Mayordomía para la ejecución del PIDAR 768-2022.

PROYECTO: Fortalecer los espacios productivos tradicionales de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibio, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inza, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca.

CENTRO DE COSTOS C-182

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	Sesenta Millones de Pesos ($60.000.000) M/CTE
NUMERO DE DINAMIZADORES A PROVEER	2
PROGRAMA A INGRESAR:	Programa Económico Ambiental
AREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	Calle 1 número 4-50
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Prestación de servicios por acuerdo comunitario
TIEMPO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses del xx de xxxxx 2023 al xx de xxxx de 2024
VALOR ESTIMADO MENSUAL POR CADA CONTRATISTA:	Dos Millones Quinientos mil pesos ($ 2.500.000) M/CTE
REQUIERE AVAL:	Si aplica

1. ANTECEDENTES.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El artículo 209 de la Carta, señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones "(…) *Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es:* "(…) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El proyecto se enmarca en la tipología estratégico nacional en atención a los compromisos adquiridos en la "REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGA SOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ", celebrada el 6 de abril de 2019, según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio del Consejo Regional Indigena del Cauca CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR un proyecto productivo, el cual fue registrado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos identificado con la iniciativa BP No. 3341, denominado "Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidad la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca".

Cumpliendo con las funciones asignadas y con observancia de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural **aprobó** el proyecto productivo denominado "Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 29 de noviembre de 2022 se considera Viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación, para lo cual se expidió la resolución 768 del 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No. 3341, iniciativa territorial que finalmente beneficiaría a doscientos setenta y uno (271) beneficiarios directos (pequeños y medianos productores rurales) y 738 beneficiarios indirectos

En este orden de ideas el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC realiza el presente proceso de convocatoria para personas naturales preferiblemente indígenas o que hayan dinamizado procesos como experto en Mayordomía y gestión de proyectos en comunidades indígenas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar los servicios como EXPERTO EN MAYORDOMIA; en la implementación, seguimiento y monitoreo del proyecto denominado Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca".

En cumplimiento de lo anterior el dinamizador se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos para garantizar la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades para e l logro de los objetivos del proyecto.

N°	ACTIVIDAD	PRODUCTO	Porcentaje	VALOR
1	Coordinar con el equipo técnico del proyecto las actividades para el mejoramiento de las praderas (tractorado, cerramiento, arborización, fertilización)	Informe, soportes y registros fotográficos	8%	$ 2.400.000
2	Realizar el trabajo de campo para el mejoramiento de praderas en pasturas, forrajes y un banco de proteína en las parcelas de La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca – CRIC	Informe, soportes y registros fotográficos	25%	$ 7.500.000
3	Apoyar en la adecuación y construcción de la infraestructura necesaria para el manejo de ganado de leche, de ceba, avícola y porcícola en las parcelas de La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Informe, soportes y registros fotográficos	10%	$ 3.000.000
4	Recepcionar los insumos, herramientas y equipos para las parcelas de La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Actas de recibido, registros fotográficos	10%	$ 3.000.000
5	Apoyar la recepción y el control de ganado, aves y cerdos en las parcelas La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Actas de recibido, registros fotográficos	10%	$ 3.000.000
6	Coordinar con el equipo técnico del proyecto las actividades para el mejoramiento de las praderas (tractorado, siembra, cerramiento, arborización, fertilización) en las parcelas La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Informe, soportes y registros fotográficos	8%	$ 2.400.000
7	Velar por el buen estado de los equipos, herramientas, infraestructura, ganado, cerdos, aves y cultivos en las parcelas La Mora y La Granja.	Informe, soportes y registros fotográficos	8%	$ 2.400.000
8	Llevar registros del plan de alimentación, producción, valoración y observaciones de la ganadería, avicultura y porcicultura a implementarse en las parcelas de La Mora y La Granja.	Registros de producción, fotográficos e informe.	16%	$ 4.800.000
9	Informar de manera oportuna sobre las eventualidades que se presente en la implementación del proyecto en las parcelas La Mora y La Granja	Informe y soportes	5%	$ 1.500.000
10	Cumplir las demás actividades relacionadas con el	Informe y soportes	N/A	

	objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.			
11	Entrega de informes mensuales de avance en el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por ADR y FIDUAGRARIA y cuando el CRIC o la ADR lo solicite y para el informe de sus actividades contractuales anexar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos).	Informe y soportes	N/A	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL DINAMIZADOR (CONTRATISTA) Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 2160 de 2021, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

NOTA N° 1: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.
NOTA N°2: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo comunitario para la Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión del CRIC. Donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del acuerdo comunitario a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se realizará a través de invitación pública para la selección del profesional quien se contratará mediante acuerdo comunitario para la prestación de servicios de apoyo a la gestión del CRIC, el cual sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales. El CRIC puede contratar bajo la modalidad de acuerdo comunitario de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del acuerdo, siempre y cuando el CRIC verifique la idoneidad o experiencia profesional, relacionada y especifica requerida en los presentes términos de referencia, de lo cual queda constancia del número de oferentes presentados en el acta de cierre de la convocatoria, realizada por el Comité Técnico de Gestión Local.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal que se viene haciendo porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. **REQUISITOS MÍNIMOS:**

Experto en Mayordomía; con capacidad de planeación de actividades, disponibilidad de permanecer en la zona del proyecto.

EXPERIENCIA:

a. Experiencia técnica (mínimo de 1 año)
b. Experiencia relacionada en Mayordomía (mínimo 4 años)
c. Experiencia en Manejo de Fincas Productivas preferiblemente con comunidades indígenas del departamento del Cauca (mínimo de 3 año).

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

4. PRINCIPIOS DE ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y COMUNITARIA

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento comunitario, que son resultado de logros de años de lucha organizativa, resistencia y búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, que se han logrado gracias a la reivindicación indígena; todas las actividades desarrolladas con estos recursos, deben ser ejecutadas con los mejores estándares de responsabilidad, imparcialidad, integridad, transparencia, competencia y seriedad, para asegurar la confianza de la organización en la persona contratada sea esta natural o jurídica. Por tanto en caso de que se llegare a dar abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, el CRIC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde, corresponda

5. INFORMES Y ENTREGABLES

Informes Mensuales. El dinamizador presentará informes mensuales de las actividades desarrolladas en el formato diseñado por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el Cronograma de actividades correspondiente a las acciones desarrolladas en el mes y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia ii) Registro fotográfico y soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

Informe final. El dinamizador presentará un Informe final del servicio en el que se establezca el cumplimiento acumulado de las metas del Plan de Trabajo y actividades desarrolladas.

6. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de acuerdo a las actividades a realizar, al histórico de acuerdos comunitarios para el perfil exigido y requerido, que constituyen para el presente caso el análisis de precios de mercado para este tipo de servicios en la Organización CRIC, el valor del presente se estima en la suma de hasta **Treinta millones de pesos ($30.000.000) M/CTE**, incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de desplazamiento (transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: Valor que será cancelado en Doce (12) cuotas mensuales iguales vencidas, cada una de ellas por un valor de **Dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) MLCTE**, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la CRIC, REQUISITOS DE PAGO: 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia debidamente aprobados por el supervisor del Acuerdo. 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe la CRIC 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la CRIC. valor que se encuentra respaldado en el presupuesto del CRIC, de la vigencia de 2022 con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216-2022 ADR – Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo C-182

7. SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión, (régimen contributivo) y para efectos de pago de honorarios deberá presentar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). correspondiente al mes anterior a cobrar y anexo al informe de ejecución de actividades, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas del CRIC y el ADR, no se solicitará la expedición de garantías.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

10. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN

La evaluación y selección del profesional propuesto se realizará con la hoja de vida donde debe de estar especificado la formación profesional, experiencia relacionada y específica, anexando las respectivas certificaciones y constancias. Se seleccionará el profesional que obtenga la mayor calificación de acuerdo a la siguiente tabla, con aprobación del CTGL.

Puntuación máxima 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Técnico en Mayordomía, con experiencia mínima de 3 años.	**Puntaje**	**Puntaje máximo**
Por cada título de técnico	30 puntos	30 puntos
Por cada curso certificado en mayordomía	25 puntos	

Experiencia relacionada Mayordomía (mínimo de 2 años)	**Puntaje**	**Puntaje máximo**
Experiencia superior a 4 años.	35 puntos	35 puntos
Experiencia superior a 2años e inferior a 3 años.	25 puntos	
Experiencia mínima de 2 años.	20 puntos	

Experiencia en Manejo de Fincas Productivas preferiblemente con comunidades indígenas del departamento del Cauca (mínimo de 1 año).	**Puntaje**	**Puntaje máximo**
Experiencia superior a 3 años.	40 puntos	40 puntos
Experiencia superior a 1año e inferior a 2 años.	35 puntos	
Experiencia mínima de 1 año.	30 puntos	

La calificación mínima requerida para ser elegible y aspirar a la contratación será Individualmente a la hoja de vida y requisitos mínimos que mayor puntaje obtengan, sin que sea inferior a 65 puntos.

11. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR DE PUBLICACION**
APERTURA DEL PROCESO	Mayo 08 de 2023 Hora: 8:00 am	Página web: https://www.adr.gov.co. Página web del CRIC www.cric-colombia.org/portal/ Cartelera Unidad Técnica Territorial No.9 Popayán Cartelera del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC **NOTA:** Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira.
ACLARACIONES DEL PROCESO	Mayo 10 de 2023 Desde las 08:00 am Hasta 4:00 pm	Solicitar aclaraciones a los correos economicoambiental@cric-colombia.org lucy.quinonez@adr.gov.co luis.tupaz@adr.gov.co Asunto: Aclaraciones ***Hoja De Vida Para Aspirar como Técnico o Tecnólogo en Mayordomía Pecuario Del PIDAR 768-TDR 11.***
CIERRE DEL PROCESO	12 de Mayo 2023 HORA: 2:00 pm	ENTREGA MODALIDAD: En medio DIGITAL con el siguiente **Asunto:** ***Presentación Hoja De Vida Para Aspirar como A Técnico o Tecnólogo en Mayordomía Pecuario Del PIDAR 768-TDR 11.*** A nombre de: CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS Celular: 3137969856

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

		Teléfono: 8240343 E-mail: cric@cric-colombia.org A nombre de: Programa económico Ambiental- CRIC Celular: 3113320043 Teléfono: 8240343 E-mail: economicoambiental@cric-colombia..org Con copia a : economicoambiental@cric-colombia.org lucy.quinonez@adr.gov.co luis.tupaz@adr.gov.co

INFORMACIÓN: Las personas interesadas en esta oferta de trabajo, deben enviar su hoja de vida EN FORMATO ÚNICO CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; **(ANEXO 1) NO SUBSANABLE**
2. Hoja de vida firmada con inclusión de información correspondiente a fechas de inicio y finalización (d/m/a) de las experiencias indicadas en las contrataciones**. NO SUBSANABLES**
3. Se deberán adjuntar soportes de formación profesional, experiencia general y específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida. Las certificaciones de experiencia deben estar impresas con membrete de la entidad contratante e incluir nombre completo del empleado/contratista, número de identificación, fecha de inicio y de finalización de las actividades y/o funciones realizadas en el cargo desempeñado. **NO SUBSANABLE**
4. Copia Cédula de ciudadanía del proponente. **SUBSANABLE**
5. Registro Único Tributario -RUT- debidamente actualizado. **SUBSANABLE**
6. Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica). **NO SUBSANABLE**
7. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación**. SUBSANABLE**
8. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República. **SUBSANABLE**
9. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional. **SUBSANABLE**
10. Certificado de no estar inscrito en el Sistema de registro de medidas correctivas**. SUBSANABLE**

NOTA N° 1: Las hojas de vida que no adjunten sus respectivos soportes en los tiempos de la convocatoria, no serán tenidas en cuenta para la calificación. El profesional deberá contar con un equipo que permita la comunicación vía celular y Whatsapp con los productores y entidades aliadas.

NOTA N° 2: Serán rechazadas y eliminadas las hojas de vida que se postulen a más de una posibilidad de trabajo dentro del PIDAR 768-2022

NOTA N°3: No se admitirán y serán RECHAZADAS las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de esta invitación.

NOTA N° 4: No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se identifique falsedad en la documentación presentada.

NOTA N° 5: No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se evidencie asuntos pendientes en sus antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios.

12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los presentes términos de referencia, se publicarán en la página Web de la Agencia www.adr.gov.co y en la página web del CRIC www.cric-colombia.org/portal/ y en aras de garantizar el principio de publicidad, concurrencia y transparencia se publicará el aviso de la

presente convocatoria en la cartelera de la Unidad Técnica Territorial NO. 9, y en cartelera de la sede principal del CRIC, por un término máximo de cinco días (5) días hábiles.

Vencido el termino de publicación y habiendo recibido las ofertas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los integrantes del CTGL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes evaluarán las ofertas presentadas de manera integral.

Los resultados de la convocatoria serán enviados por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC a cada una de las personas postuladas vía correo electrónico, una vez el CTGL avale el proceso y la selección.

13. ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO COMUNITARIO (MINUTA DEL CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO: El Acuerdo Comunitario podrá terminar: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las actividades que desarrolle el futuro dinamizador en cumplimiento del Acuerdo Comunitario de prestación de servicios que suscriba, estarán regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con el CRIC.

LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: El contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derecho patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Dinamizador, permanecerán como propiedad del CRIC; el dinamizador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Dinamizador sin expresa autorización previa escrita por el CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el Dinamizador devolverá al CRIC toda la Información, que se pudo suministrar para la ejecución contractual, así

como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al CRIC.

TRATAMIENTO DE DATOS: con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción trasversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales será doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor **ADISON ILDER YOINO BASTOS** consejero mayor del CRIC, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador del CRIC. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. 3**)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. 4**)** Revisar y aprobar los informes. 5**)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. 6**)** Proyectar la liquidación del acuerdo**. 7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en zona rural de la Parcela La Granja en San Bernardino – Municipio de Popayán y Parcela la Mora Municipio de Padilla, del departamento del Cauca.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

DOCUMENTOS DEL ACUERDO: Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Tarjeta profesional (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona (si aplica) y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. Los avales originales del Cabildo y la Zona, deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2020, 2021 y 2022 el perfil del profesional requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de preacuerdos y acuerdos de prestación de servicios profesionales.

Popayán - Cauca, x de XXX de 2023.

Daniel Piñacue Achicue
Consejero Mayor del CRIC

Adison Ilder Yoino Basto
Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Ciudad y fecha
Señores
Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC
Calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

REFERENCIA: Presentación de hoja de vida y propuesta según términos de Referencia N° 11 Del PIDAR 768-2022 para seleccionar TECNICO O TECNOLOGO EN MAYORDOMIA para el proyecto "Fortalecer los espacios productivos tradicionales de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibio, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca".
Estimados señores:

[Nombre de la persona natural oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, presento oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos y cada uno de los requisitos del proceso establecidos en los términos de referencia.

2. Manifiesto que mi propuesta es presentada para el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC**.**

3. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

4. Que en caso de que se acepte mi propuesta, suscribiré el ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (CONTRATO) en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

5. Que con la suscripción de la presente carta de presentación de oferta declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la constitución y la Ley Colombiana ni me encuentro en ninguna de las situaciones señaladas en la NOTA N° 1 del numeral 13 de los términos de referencia.

6. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: XXXXXXX

Nombre de quien firma:
Identificación de quien firma:
Dirección
Teléfono y/o celular
Correo electrónico

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

Anexo 2
"ACUERDO COMUNITARIO"

ACUERDO COMUNITARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 000/EA/2023**		CÓDIGO: E.C - CRIC	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: **30/03/20**	
AUTORIDAD INDÍGENA:	Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC		
DINAMIZADOR:	xxxxx		
IDENTIFICACIÓN:	C.C xxxxxx expedida en xxxx		
PROCEDENCIA			
OBJETO:	Prestar los servicios como EXPERTO EN MAYORDOMIA; en la implementación, seguimiento y monitoreo del proyecto denominado Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca".		
VALOR TOTAL:	$ 30**.000.000**	**PROYECTO QUE LO FINANCIA: PROYECTO: PIDAR 768-2022**	**RUBRO Y/O CENTRO C-** 182
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Calle 1 No. 4-50 Popayán y Zonas de cobertura del CRIC		
FECHA DE INICIO:	00/00/2023	**FECHA TERMINO**:	00/00/2024
PLAZO:	Doce (12) meses		

Entre los suscritos **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.470.660 expedida en Jámbalo (Cauca), en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, Autoridad Tradicional, según resolución Número 025 del 8 de Junio de 1999, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, que en adelante se denominará EL CRIC, por una parte; y por la otra, xxxxxxxxx**,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. xxxxxx expedida en XXXXXXXX), quien en lo sucesivo se denominará EL DINAMIZADOR(A), pactan celebrar el presente Acuerdo Comunitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

Prestar los servicios como EXPERTO EN MAYORDOMIA; en la implementación, seguimiento y monitoreo del proyecto denominado Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca".

CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El DINAMIZADOR para al adecuado cumplimento de su objeto contractual desarrollará las siguientes actividades y entregará los siguientes productos:

N°	ACTIVIDAD	PRODUCTO
1	Coordinar con el equipo técnico del proyecto las actividades para el mejoramiento de las praderas (tractorado, cerramiento, arborización, fertilización)	Informe, soportes y registros fotográficos
2	Realizar el trabajo de campo para el mejoramiento de praderas en pasturas, forrajes y un banco de proteína en las parcelas de La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Informe, soportes y registros fotográficos
3	Apoyar en la adecuación y construcción de la infraestructura necesaria para el manejo de ganado de leche, de ceba, avícola y porcícola en las parcelas de La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Informe, soportes y registros fotográficos
4	Recepcionar los insumos, herramientas y equipos para las parcelas de La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Actas de recibido, registros fotográficos

5	Apoyar la recepción y el control de ganado, aves y cerdos en las parcelas La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Actas de recibido, registros fotográficos
6	Coordinar con el equipo técnico del proyecto las actividades para el mejoramiento de las praderas (tractorado, siembra, cerramiento, arborización, fertilización) en las parcelas La Mora y La Granja del Consejo Regional del Cauca - CRIC	Informe, soportes y registros fotográficos
7	Velar por el buen estado de los equipos, herramientas, infraestructura, ganado, cerdos, aves y cultivos en las parcelas La Mora y La Granja.	Informe, soportes y registros fotográficos
8	Llevar registros del plan de alimentación, producción, valoración y observaciones de la ganadería, avicultura y porcicultura a implementarse en las parcelas de La Mora y La Granja.	Registros de producción, fotográficos e informe.
9	Informar de manera oportuna sobre las eventualidades que se presente en la implementación del proyecto en las parcelas La Mora y La Granja	Informe y soportes
10	Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.	Informe y soportes
11	Entrega de informes mensuales de avance en el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por ADR y FIDUAGRARIA y cuando el CRIC o la ADR lo solicite y para el informe de sus actividades contractuales anexar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos).	Informe y soportes

OBLIGACIONES DEL DINAMIZADOR

Son obligaciones GENERALES del dinamizador las siguientes:

1)Colocar su capacidad intelectual, física y medios necesarios a disposición del CRIC para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Acuerdo Comunitario, 2) Ejecutar de manera responsable, oportuna y adecuada las actividades encomendadas con objeto del desarrollo del acuerdo comunitario, 3) cumplir con calidad, eficiencia y celeridad el objeto contractual 4) mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR del acuerdo comunitario a fin de que pueda contarse con un seguimiento adecuado del mismo 5) Informar de manera inmediata cualquier retraso, anomalía, impedimento o cualquier causa que genere demoras, retrasos u obstáculos que impidan la ejecución del acuerdo comunitario 6) Suscribir las actas, pólizas, y demás documentos requeridos en el proceso contractual hasta su finalización 7) Acatar las observaciones, requerimientos y demás recomendaciones que sean hechas por el SUPERVISOR del acuerdo comunitario, que contribuyan a optimizar, mejorar o facilitar la ejecución del acuerdo comunitario y que se encuentren dentro de las actividades y el objeto convenido. 8) Asistir a reuniones en las que haya sido convocado el DINAMIZADOR. 9) Cuidar el buen nombre de la organización CRIC, ante terceros 10) Realizar su afiliación y acreditar el pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales de acuerdo al nivel de riesgo que implique su cargo) conforme lo estipula la norma, y presentar el desprendible o soporte de pago al CRIC. 11) Entregar informes periódicos, revisados y en cualquier momento cuando los solicite el CRIC. 12**)** Dar uso adecuado de los anticipos que reciba para adelantar las actividades del convenio o proyecto. 13**)** Legalizar el anticipo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles, entregando los soportes contables al coordinador o dinamizador encargado del programa. 14**)** Reintegrar en la oficina de Pagaduría del CRIC el porcentaje de los anticipos que no tengan el soporte de los gastos. 15**)** Dar buen uso a los equipos y materiales de trabajo que le suministre el CRIC para el cumplimiento del objeto contractual. 16**)** Diligenciar las actas de salida y entrada de los bienes muebles (equipos, materiales, etc). 17**)** Devolver los equipos y materiales en el mismo estado en que los recibió. 18**)** Responder primordialmente por la pérdida total o parcial de los bienes a su cargo entregados por el CRIC. 19**)** Autorizar al CRIC a descontar de los honorarios pendientes de pago, el valor de los daños o el valor del equipo en caso de pérdida total. 20) Dar informes comunitarios a solicitud de la autoridad territorial sobre las políticas organizativas, de las decisiones de las juntas directivas o de los congresos regionales o zonales, sin comprometer al CRIC. 21) Tener buena conducta dentro de las sedes del CRIC y en los territorios indígenas que visite. 22) Dar buen trato a los demás dinamizadores y a las autoridades. 23) Dar buen trato a los comuneros. 24) Entregar los soportes solicitados por el supervisor para la liquidación del Acuerdo. 25) Participar en las dinámicas local, zonal y regional que tengan relación con el objeto del Acuerdo. 26) Participar en las capacitaciones programadas por el CRIC. 27) En caso de que el objeto contractual sea de prestación de servicio personal, realizar dentro del mes previo a la terminación del acuerdo comunitario, el empalme de las actividades, haciendo entrega de los elementos que llegare a tener bajo su responsabilidad al Coordinador del Programa al que está vinculado o, al consejero del Programa en el caso de coordinadores. 28) Y las demás que guarde relación directa con el objeto del Acuerdo Comunitario.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CRIC

Son obligaciones del CRIC las siguientes: 1) Realizar la supervisión del Acuerdo Comunitario. **2)** Pagar los honorarios al dinamizador en los tiempos pactados previa presentación del informe con sus anexos, con el visto bueno del supervisor, siempre y cuando los financiadores del proyecto hagan los giros correspondientes. **3)** Descontar al dinamizador el valor por pérdida o daños que se llegasen a causar a los bienes puestos a su disposición, de los honorarios pendientes de pago y en caso de que estos no sean suficientes iniciar la acción

correspondiente ante la autoridad indígena competente. No habrá lugar al pago por pérdida o daño de los bienes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. **4)** Expedir el paz y salvo al dinamizador por concepto de anticipos y equipos puestos a su disposición firmado por el coordinador y el contador(a) del CRIC (si lo requiere). **5)** Reportar a la ARL los accidentes que le ocurran al dinamizador en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del acuerdo, dentro de las 48 horas siguientes cuando ocurra en días hábiles y en las 72 horas siguientes cuando haya un día festivo o feriado de por medio. **6)** En caso de abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, el CRIC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde corresponda. **7)** Exigir el pago de las pólizas a las aseguradoras dentro de los términos legales cuando ello hubiera lugar. **8)** Hacer efectiva la cláusula penal en los casos previstos en el Acuerdo.

CLAUSULA CUARTA – DEBERES DE LAS PARTES

7. Del Dinamizador

1) Cumplir las obligaciones del Acuerdo Comunitario. **2)** Entregar cumplidamente el informe de actividades y productos mensual. **3)** Entregar el informe final. **4)** Cumplir las recomendaciones del CRIC. **5)** Actuar con transparencia y honestidad. **6)** Obrar con lealtad y buena fe. **7)** Guardar la reserva de la información que por razón del acuerdo comunitario conozca.

8. Del CRIC

1) Dar acceso a la información que requiera el dinamizador para el cumplimiento del objeto del acuerdo comunitario. **2)** Tratar con respecto al dinamizador.

CLAUSULA QUINTA – SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión y ARL, y para efectos de pago de honorarios deberán presentarse, pago de seguridad social correspondiente al mes anterior a cobrar, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO

El CRIC, cancelará al dinamizador por los servicios prestados hasta, **treinta millones de pesos ($30.000.000) M/CTE,** Los cuáles se pagaran en doce (12) cuotas mensuales iguales vencidas, cada una de ellas hasta por un valor de **dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) MLCTE**, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la CRIC, REQUISITOS DE PAGO: 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y documento equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia si a ello hubiere lugar, 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe la CRIC 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la CRIC. **Parágrafo Primero**: Los pagos aquí pactados, quedan supeditados a la disponibilidad de recursos que el CRIC disponga, provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216-2022 ADR – Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo N°C- 182 **Parágrafo Segundo**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del DINAMIZADOR y a favor del CRIC, el CRIC, procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y hasta la terminación del presente Acuerdo Comunitario llegando a cancelar la totalidad de sus obligaciones; para ello el DINAMIZADOR autoriza desde ahora estas deducciones, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **Parágrafo Tercero:** El DINAMIZADOR, conocedor del décimo quinto Congreso celebrado en el Resguardo indígena de Rio Blanco del 25-30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: “Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo”, autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor mensual devengado, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del CRIC, de acuerdo a la resolución emitida por el CRIC que estructura y reglamenta los numerales 3,7,11 y 14 de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO.

CLAUSULA SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor que se refiere la cláusula sexta será cancelado con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216-2022 ADR – Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo N°C- 182

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CLAUSULA OCTAVA – DURACIÓN

El presente Acuerdo Comunitario tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que sea prorrogable ni requiera preaviso para su terminación.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO

Son causales de suspensión del Acuerdo las siguientes: **1)** Por solicitud del DINAMIZADOR, aceptada por el CRIC, **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por parte del CRIC

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar suma confidencialidad de la información, materiales y el producto final, adquiridos en el curso del desarrollo del contrato, tales como conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos que integran los procesos propios de las comunidades indígenas (Información Confidencial). Dicha información recibirá un tratamiento confidencial y reservado, siendo que no podrá ser divulgada, ni utilizada por el Contratista en ningún momento y para ningún fin, puesto que será propiedad de las comunidades indígenas filiales al CRIC. Para lo cual el contratista deberá obligarse a firmar acuerdo de confidencialidad del entregable.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA TRATAMIENTO DE DATOS

Con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción trasversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DERECHO DE AUTOR

En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derecho patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA– CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO

Son causales de terminación del Acuerdo Comunitario: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las actividades que desarrolla el DINAMIZADOR en cumplimiento del presente Acuerdo Comunitario, están regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con el CRIC.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO

El presente contratado se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA– JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas del CRIC, no se solicitará la expedición de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA– CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del DINAMIZADOR, este pagara a EL CRIC a título de pena pecuniaria un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del total del acuerdo, que se imputara al valor de los perjuicios que cause a EL CRIC por su incumplimiento

CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN.

La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor **ILDER YOINO BASTO consejero** del programa Económico Ambiental ATEA-CRIC, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador del CRIC. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. 3**)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. 4**)** Revisar y aprobar los informes. 5**)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. 6**)** Proyectar la liquidación del acuerdo**. 7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO.

Las actividades se desarrollarán en zona rural de la Parcela La Granja Vereda san Bernardino – Municipio de Popayán y Parcela la Mora - Municipio de Padilla, en el departamento del Cauca

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO PARA EL ACUERDO COMUNITARIO.

Las partes acuerdan que el domicilio será Calle 1 No. 4-50 Popayán y Zonas de cobertura de la organización indígena, para efectos de notificación contractual y judicial del CRIC será la calle 1 No 4-50 sede principal del CRIC- Popayán y el DINAMIZADOR la referida en el encabezado con su respectivo correo electrónico y número de celular.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL ACUERDO

Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Cámara y comercio (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. Los avales originales del Cabildo y la Zona, deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el día xxx de marzo 2023

CONTRATANTE	DINAMIZADOR
CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS	**xxxxxxxxx**
CC No. 25.470.660 expedida en Jámbalo (Cauca)	C.C xxxx expedida en xxxx (Cauca)

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

Representante Legal del CRIC

Supervisor

Vo. Bo.
Jurídica-CRIC

ADISON ILDER YOINO BASTOS
Coordinador Programa Económico Ambiental del CRIC

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023
Revisó y aprobó: Delmer Rivera Jurídico PEA-CRIC
Aprobó: Adison Ilder Yoino Basto - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC